



Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021

## CIRCULAR No. 101

**CC. RESPONSABLE Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Presentes.**

Me refiero al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no susceptibles de ser reutilizados*, identificado con la clave **IECM/ACU-CG-341/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en sesión realizada el 29 de octubre de 2021.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones IX y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracción VII y 39, fracciones IV y V del Reglamento Interior del IECM, se les instruye cumplir de manera puntual y precisa las actividades previstas en el documento denominado *Criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no susceptibles de ser reutilizados*, mismos que forman parte integral del citado Acuerdo, y que se adjunta a la presente en versión editable.

Para tales efectos, también se anexa el *Programa de Acopio de la documentación utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y la Jornada Electiva Extraordinaria*, donde se incorporan los apoyos vehiculares que brindarán las Direcciones Distritales, así como la Secretaría Administrativa, para el traslado de la documentación.

Previo a dicha actividad, se les solicita tener presente las consideraciones administrativas y logísticas que se detallan a continuación:

1. Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en los Criterios, las personas Responsable y Titulares de los Órganos Desconcentrados (OD) deberán asegurar el retiro de cualquier elemento metálico y plástico de las cajas paquete. Asimismo, se deberán atender las siguientes indicaciones:
  - Las personas Secretarías de OD serán las responsables del llenado, por duplicado, de los Anexos que forman parte de los Criterios, con el propósito de que uno de los tantos sea entregado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), mientras que el otro quedará bajo su resguardo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

## CIRCULAR No. 101

- Para el traslado de la documentación las Direcciones Distritales brindarán apoyo a otros OD, de conformidad con la asignación señalada en el referido Programa, considerando la disposición del vehículo y de personal para que conduzca las unidades vehiculares, en los días previstos para el traslado de la documentación. Asimismo, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD) les indicará el procedimiento para la asignación adicional de combustible.
  - De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de mérito, las Direcciones Distritales podrán incluir en la documentación a destruirse, aquella que haya sido autorizada por las diversas áreas del Instituto. Por ello, la DEOEyG les hará de su conocimiento, a través de comunicado electrónico, la relación de documentos que estarán en este supuesto, previa consulta que realice a las demás áreas centrales.
  - Para la realización de las actividades arriba citadas, deberán continuar con el control del acceso a las bodegas electorales conforme a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.
2. Por último, para cualquier aclaración con respecto a la aplicación y alcance de los Criterios y del contenido de la presente Circular, podrán comunicarse a la extensión 5131 con la Dra. María Cristina Osornio Guerrero, Jefa de Unidad de Organización Electoral II, adscrita a la DEOEyG, a la extensión 5131, o a través del correo electrónico *cristina.osornio@iecm.mx*

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. Gustavo Uribe Robles**  
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez.** Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández.** Secretario Administrativo del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Mtro. Xavier Soto Parrao.** Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.  
**Lic. Bernardo Núñez Yedra.** Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.  
Archivo.

XSP/HARG/mcog/rfm

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio plena de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral; cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019